

# CÓDIGO ÉTICO

## METROS LIGEROS DE MADRID



# ÍNDICE

1. FINALIDAD Y OBJETO .....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
3. VALORES ESENCIALES .....	3
4. PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO .....	4
4.1. Principio de Legalidad: .....	4
4.2. Principio de respeto a las personas e igualdad de oportunidades: .....	4
4.3. Principio de respeto a la seguridad y salud de las personas y medio ambiente: .....	4
4.4. Principio de Honradez y transparencia: .....	4
4.5. Principio de Objetividad, imparcialidad y transparencia en la contratación de proveedores: .....	5
4.6. Principio de deber de secreto, confidencialidad y uso y protección de la información de la empresa .....	5
4.7. Protección de Datos con carácter personal .....	6
5. NORMAS DE ACTUACIÓN .....	6
5.1. Actuación ante conflictos de Interés .....	6
5.2. Relaciones con la Administración Pública .....	6
5.3. Prevención de la Corrupción .....	7
5.4. Regalos e invitaciones .....	7
6. OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LA LEY Y OBEDECER LAS NORMAS .....	8
6.1. Cumplimiento de toda norma aplicable .....	8
6.2. Obligación de facilitar investigaciones. ....	8
7. RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO .....	8
8. RÉGIMEN SANCIONADOR .....	9
9. ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN .....	9

## 1. FINALIDAD Y OBJETO

El Código Ético es la norma interna de mayor rango que establece los Valores, Principios, y Normas de Conducta que deben regir el ejercicio profesional individual aplicables en METROS LIGEROS DE MADRID.

Tras la reforma del Código Penal, Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se acordó la aprobación e implementación de un Sistema o Programa de Prevención de Delitos que cumpliera íntegramente los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 31 bis del Código Penal.

METROS LIGEROS DE MADRID verifica el cumplimiento de dichos principios mediante la creación de un área de cumplimiento normativo, siendo una de sus funciones más importantes, la de verificar el conocimiento y cumplimiento del Código Ético, así como la adecuación de los procedimientos a los más altos estándares de exigencias del buen gobierno corporativo.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético es aplicable directamente a todos los directivos y empleados de METROS LIGEROS DE MADRID y a los miembros del Consejo de Administración. Indirectamente, a los prestadores de servicios, clientes y proveedores, con quien METROS LIGEROS DE MADRID contrate.

En consecuencia, METROS LIGEROS DE MADRID asume el deber de dar a conocer este Código internamente a todos los empleados, directivos y consejeros y al resto de empresas con las que se relacione.

## 3. VALORES ESENCIALES

METROS LIGEROS DE MADRID se guía por cuatro valores esenciales:

- Respeto a las personas: es el valor fundamental que rige nuestra compañía y nuestros actos.
- METROS LIGEROS DE MADRID promoverá un entorno de trabajo justo, fomentando la inclusión y asegurando la igualdad de oportunidades.
- Profesionalidad: en el desempeño del trabajo entendida como toda actuación diligente, responsable, eficiente, y enfocada a la excelencia, calidad e innovación. Implica un trabajo eficaz, en equipo, utilizando las habilidades profesionales y los recursos disponibles para alcanzar los mejores resultados.
- Integridad: actuar de forma honesta y transparente, conforme a estándares de ética profesional y al marco normativo aplicable. Se entiende como una actuación leal, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de METROS LIGEROS DE MADRID, sin olvidar que la reputación de METROS LIGEROS DE MADRID viene determinada por el conjunto de las acciones de cada uno de sus trabajadores.

## **4. PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO**

Los valores citados en el punto anterior se complementan con los siguientes Principios Éticos que resultan de obligado cumplimiento en el desempeño de la prestación del trabajo:

### **4.1. Principio de Legalidad:**

El cumplimiento del ordenamiento jurídico es un mandato principal, y por tanto de obligado cumplimiento por todos los empleados y administradores. Cualquier responsabilidad por incumplimiento, con independencia de las sanciones que pudieran ser impuestas por ley, estará sujeta a consecuencias disciplinarias por la vulneración de sus obligaciones.

### **4.2. Principio de respeto a las personas e igualdad de oportunidades:**

Será promovido el respeto a la dignidad de las personas, fomentando un entorno de trabajo justo, asegurando la igualdad de oportunidades, prohibiendo el acoso, el abuso y el trato discriminatorio por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado –incluido el de embarazo- estatus social o familiar, incapacidad y minusvalía, con los únicos límites de la experiencia y cualificación requerida para el correcto desempeño de las funciones asignadas.

METROS LIGEROS DE MADRID respetará la vida privada de las personas obligadas, y no se inmiscuirá en las actividades o conductas que realicen fuera del ámbito de la compañía, siempre que dichas actividades o conductas no afecten al desempeño de sus funciones.

### **4.3. Principio de respeto a la seguridad y salud de las personas y medio ambiente:**

METROS LIGEROS DE MADRID fomentará un entorno de trabajo con unas condiciones aptas para desarrollar la actividad de forma segura y saludable. Los empleados aplicarán siempre las normas establecidas por la empresa en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

METROS LIGEROS DE MADRID reconoce su responsabilidad general de proteger el medio ambiente mitigando los riesgos medioambientales y con el firme compromiso de un uso racional de los recursos colaborando con la conservación y protección del medio ambiente y respetando en todo caso la normativa aplicable en la materia.

### **4.4. Principio de Honradez y transparencia:**

Honradez y transparencia son valores fundamentales. En esta línea quedan terminantemente prohibidas:

- las prácticas fraudulentas;
- beneficiarse de oportunidades particulares;
- los sobornos, corrupción y comisiones ilegales;
- el blanqueo de capitales;
- aceptar/ofrecer regalos o invitaciones en el ejercicio de la actividad que contradigan la política de entrega y recepción de regalos de METROS LIGEROS DE MADRID.

#### **4.5. Principio de Objetividad, imparcialidad y transparencia en la contratación de proveedores:**

METROS LIGEROS DE MADRID adecúa los procesos de selección y contratación de proveedores a criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia. Aplicará siempre en cualquier proceso de negociación, contratación y ejecución de contratos, ajustándose a procedimientos internos, y con el compromiso de promover la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten, en cada momento, a las necesidades y condiciones de la empresa, valorando siempre la oferta más ventajosa.

#### **4.6. Principio de deber de secreto, confidencialidad y uso y protección de la información de la empresa:**

METROS LIGEROS DE MADRID deberá proteger adecuadamente la información cualquiera que sea la forma que adopte o los medios por los que se comparta o almacene, para asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Los empleados deberán:

- Velar por el cumplimiento de los controles internos relativos al uso y comunicación de la información.
- No revelar nunca información de METROS LIGEROS DE MADRID a personas ajenas a la organización, salvo en aquellos casos en que las funciones organizativas así lo requieran.
- Abstenerse de utilizar dichos datos o información en beneficio propio o de terceros. Esta obligación de secreto y confidencialidad persistirá incluso una vez terminada la relación laboral con la empresa.
- Abstenerse de obtener información por medios no lícitos o de dudosa procedencia.
- Abstenerse de almacenar información no relacionada con la actividad laboral en recursos y sistemas informáticos de METROS LIGEROS DE MADRID. Se deberá cumplir con las políticas y protocolos desarrollados en materias de controles internos de acceso a la información custodiada en el servidor informático y no almacenar información de la empresa en sistemas ajenos a la misma.

- Tratar con el debido cuidado, protección y secreto profesional la información según su nivel de clasificación.
- Estas limitaciones se trasladarán así mismo a la información que reciba Metros Ligeros de terceros intervinientes en cualquier proceso de la compañía.

#### **4.7. Protección de Datos con carácter personal**

METROS LIGEROS DE MADRID adoptará las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales vigentes en materia de protección de datos con carácter personal, respetando la privacidad de los datos personales de los trabajadores.

### **5. NORMAS DE ACTUACIÓN**

Los empleados de METROS LIGEROS DE MADRID, no podrán cometer delitos económicos. Se entiende que toda acción u omisión con mala fe, que genere o pueda generar un delito económico, conforme a lo establecido en el código penal, deberá ser puesto en conocimiento de la empresa con carácter inmediato. A estos efectos se entiende como delito económico, estafas, insolvencias punibles, delitos contra la hacienda pública y la Seguridad Social, falsificación de certificados, apropiación indebida, fraude de subvenciones y demás actuaciones de similares características tipificadas en el Código Penal.

Los empleados deberán respetar las siguientes normas de actuación:

#### **5.1. Actuación ante conflictos de Interés**

METROS LIGEROS DE MADRID velará porque sus actuaciones y decisiones respeten el principio de imparcialidad y se realicen en el mejor interés para la compañía. Las personas obligadas por este código tienen terminantemente prohibido beneficiarse personalmente de posibles oportunidades que surjan en el marco de la actividad profesional.

Existe conflicto de intereses cuando en el desempeño de funciones relacionadas con METROS LIGEROS DE MADRID se determine una contraposición entre los intereses personales de los miembros de la empresa, sus familiares o terceras personas con las que estén vinculadas, y los intereses de METROS LIGEROS DE MADRID, o cuando cualquier acción u omisión pueda causar un perjuicio a la sociedad (incluyendo el daño emergente, el reputacional y el lucro cesante) y como directa consecuencia un beneficio directo o indirecto particular.

#### **5.2. Relaciones con la Administración Pública**

Las Personas Obligadas deberán cumplir con la normativa aplicable. METROS LIGEROS DE MADRID se compromete a respetar a los organismos públicos, aportando toda la información requerida en tiempo y forma, de manera veraz y transparente y actuando siempre conforme a los principios y criterios de la buena

fe, al tiempo que se defienden legítimamente los intereses de METROS LIGEROS DE MADRID. En particular se estará obligado a respetar lo establecido los puntos siguientes:

#### **5.2.1. Sobornos, cohechos o tráfico de influencias:**

Los pagos monetarios y otros favores que se realizan en favor de terceras personas para adquirir un beneficio ilegal o inmoral son constitutivos de delito. En consecuencia, se prohíbe terminantemente ofrecer, entregar, solicitar, recibir o aceptar dinero o favores de cualquier género a favor de funcionarios y empleados públicos, relacionados con la obtención de un trato especial.

#### **5.2.2. Fraude fiscal**

Queda terminantemente prohibida cualquier defraudación contra la hacienda pública independientemente de la forma y cuantía de la misma.

#### **5.2.3. Prevención del blanqueo de capitales**

METROS LIGEROS DE MADRID se compromete a cumplir con la normativa vigente en relación con la prevención de blanqueo de capitales. Ante cualquier sospecha de infracción, se deberá poner en inmediato conocimiento del área de cumplimiento normativo.

#### **5.3. Prevención de la Corrupción**

METROS LIGEROS DE MADRID fomentará la máxima transparencia en todas sus actuaciones con el cumplimiento de políticas y procedimientos que se desarrollan con este fin.

Fomentando la integridad como un valor fundamental, METROS LIGEROS DE MADRID prohíbe terminantemente la corrupción. Toda acción u omisión que genere o pueda generar una eventual situación de corrupción, soborno o extorsión, deberá ser puesta en conocimiento del responsable de cumplimiento normativo de la empresa con carácter inmediato. En este sentido, queda totalmente prohibido a cualquier trabajador de METROS LIGEROS DE MADRID el percibir dádiva, merced, ventaja monetaria o en especie de clientes, proveedores, contratistas o subcontratistas.

#### **5.4. Regalos e invitaciones**

Con carácter general, las personas obligadas por este código, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico, no podrán aceptar u ofrecer regalos o invitaciones de o a terceros, salvo muestras de cortesía habitual conforme a la práctica generalmente aceptada, definida en los procedimientos internos de la compañía.

En el supuesto de que se reciba cualquier tipo de regalo o invitación que no se ajuste a lo expuesto en el punto anterior, se devolverá a su remitente. En los casos en los que la devolución no sea viable, se valorará la entrega a otros organismos benéficos, o exposición pública en la compañía. En ningún caso se permitirán regalos en metálico y/o títulos dinerarios.

## **6. OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LA LEY Y OBEDECER LAS NORMAS**

### **6.1. Cumplimiento de toda norma aplicable**

Las personas Obligadas al presente Código tienen la obligación ineludible de conocer, cumplir, respetar y aplicar la legislación vigente en su ámbito de actuación. El incumplimiento de la legislación vigente se considerará una infracción del Código. La compañía facilitará a las Personas Obligadas la explicación de la normativa aplicable en cada caso. También quedarán obligadas al cumplimiento de las normas citadas en el punto anterior.

### **6.2. Obligación de facilitar investigaciones.**

Las Personas Obligadas tienen el deber de apoyar, facilitar y cooperar con toda investigación realizada por las Administraciones Públicas, los organismos reguladores, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la propia empresa, directamente o a través del Órgano de Cumplimiento Normativo.

## **7. RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO**

El órgano de control del cumplimiento normativo será, en última instancia, el Consejo de Administración, si bien designará un Compliance Officer, que asumirá las siguientes competencias:

- Su apoyo en la redacción, supervisión y seguimiento: las normas deberán ser verificadas periódicamente mediante procedimientos de actualización cuando surjan infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.
- Difundir el mismo a los empleados de METROS LIGEROS DE MADRID en sesiones de formación.

En caso de detectar alguna irregularidad:

- Informará al Director Gerente o al Consejo de Administración
- Podrá realizar investigaciones si existen indicios para ello, previa comunicación al Consejo de Administración.
- Ofrecerá propuestas de actuación, incluyendo el establecimiento de medidas cautelares en caso de ser necesarias.
- Podrá establecer cualesquiera medidas de control y de prevención contra la comisión de delitos e infracciones
- Podrá nombrar un equipo de investigación para que gestione la investigación de los hechos presuntamente delictivos o irregulares, previa comunicación al Consejo de Administración.

- Gestionará el canal de denuncia, procediendo según su criterio investigando/ descartando/informando de las denuncias recibidas. El procedimiento se desarrollará bajo la más estricta confidencialidad.
- Tramitará las denuncias que los usuarios realicen en el canal de denuncia para su resolución y establecer los procedimientos de control necesarios.

## **8. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Sin perjuicio de los efectos que tengan en el ámbito penal, la identificación por parte del responsable de Cumplimiento Normativo de conductas que incumplan con los principios y normas establecidos en el Código Ético, podrán dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

Se considerarán supuestos de incumplimiento del Código Ético, entre otros:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones que impone el Código Ético, así como inducir a terceras personas a incumplir, encubrir a terceras personas que hayan incumplido o la falta manifiesta de cooperación en la investigación.
- Llevar a cabo represalias contra cualquier Persona Obligada que haya denunciado o informado, de buena fe, acerca de un incumplimiento de la ley y/o del Código.

## **9. ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN**

El presente Código Ético entra en vigor a partir del día siguiente a su entrega a las personas Obligadas, siendo de obligado cumplimiento, y debiendo ser publicado en la página Web de METROS LIGEROS DE MADRID.